(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015,
Modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021)

ENTIDAD	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
SECRETARÍA Y/O DEPENDENCIA REQUIRENTE	SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD
SECRETARÍA Y/O DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 Justificación:

La Constitución Política de 1991, en su artículo 2, establece como "*fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

El artículo 11 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental a la vida y el 49 del mismo ordenamiento el deber de prestación del servicio público esencial de salud a todos los habitantes del territorio nacional.

El artículo 43 de la Constitución Política consagra la igualdad de género y protege a la mujer de cualquier tipo de discriminación.

El artículo 44 de la constitución Nacional trae consigo los derechos fundamentales de los niños, el cual reza lo siguiente: "…*la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono,* ***violencia física o moral****, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia…"* ***Negrilla fuera de texto.***

Por su parte el artículo 113, dispone que "(…) *Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*…"

En igual sentido, el artículo 209, señala que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.* (…)"

El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, reza "*Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.*"

Que el artículo 305, ibidem consagra como atribuciones de los gobernadores, entre otras, las siguientes:

> *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
> *2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*
> *(…)*

La Ley 80 de 1993 en su artículo 40 inciso 2 establece que, "… *las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales*…

Por su parte, la Ley 1751 de 2015 en su artículo 20 establece con respecto a la política pública en salud que:

> *"(…) El Gobierno Nacional deberá implementar una política social de Estado que permita la articulación intersectorial con el propósito de garantizar los componentes esenciales del derecho, afectando de manera positiva los determinantes sociales de la salud.*
>
> *De igual manera dicha política social de Estado se deberá basar en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y su atención integral, oportuna y de calidad, al igual que rehabilitación (…)"*

La contratación de Bienes, obras y servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo y Plan Anual de Adquisiciones.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

A saber, el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Gobernación del Departamento de Córdoba, adoptado mediante Decreto No. 00608 del 30 de noviembre de 2023, establece como propósito principal de la Secretaría de Desarrollo de la Salud "*Adoptar, implementar y dirigir políticas, planes, programas y proyectos del sector salud, de acuerdo con las normas y directrices del nivel nacional, del plan de desarrollo y con base en las características y el perfil epidemiológico de la población para garantizar el derecho a la salud de los habitantes del departamento*". entre sus funciones esenciales encontramos las siguientes:

> *"(…)*
> *1. Liderar la adopción e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector salud en el Departamento, de acuerdo con las políticas establecidas y la normativa vigente.*
> *5. Garantizar la formulación y seguimiento de los planes del sector salud en el departamento, tomando como base la información recolectada en el territorio y la disponible en los sistemas de información del nivel nacional, departamental y municipal."*

7. Ejercer la vigilancia epidemiológica y adelantar las medidas de salud pública necesarias para reducir el riesgo de impacto de los eventos de riesgo. (…)"

En virtud de lo anterior, la misión de la Secretaría de Desarrollo de la Salud es la de proporcionar el acceso a la población del departamento a servicios oportunos y eficientes para lograr satisfacer las necesidades de salud, mejorar la calidad de vida de los habitantes mediante: la dirección, coordinación, seguimiento, evaluación y control de las acciones del sistema general de seguridad social en salud con base en las políticas del sector, en sistemas básicos de información, el desarrollo tecnológico y el mejoramiento continuo de su recurso humano.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Ministerio de Salud y Protección Social, como ente rector del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con las competencias consagradas en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, y Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015 en función de proteger la Salud de la Población, garantizar el logro de las metas Nacionales de Salud Pública y focalizar la inversión de los recursos en las dimensiones en Salud Pública.

A través de la Ley 1438 de 2011, en el artículo 6° se determina lo siguiente …" ***Plan Decenal para la Salud Pública***. El Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales…".

Lo anterior de acuerdo con la organización, las modalidades y las formas de participación social en la prestación de servicios de salud establecidas en el Decreto 1757 de 1994.

En la Resolución 1035 de 2022 "por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031", establece que: "(…)*será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con la intervención de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado plan(…)*", modificada por la Resolución 2367 de 2023 "*por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031.*

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 …"*plantea los pilares de la salud pública que buscan estructurar su alcance y establecer nichos de acción colectiva, en la que confluyen múltiples intervenciones y actores institucionales y sociales, a partir de decidir el abordaje de los determinantes sociales de la salud como un camino que trasciende el sistema de salud, y reconoce más allá de su relevancia, que alcanzar el más alto nivel de salud requiere de acciones estatales y sociales que sustenten el logro de resultados de bienestar y de desarrollo humano y sostenible…"*

El cual propone cuatro ordenadores de la gestión de la salud pública que buscan estructurar su alcance y establecer campos de acción en las que confluyen múltiples actores, acciones con el objetivo de incidir positivamente los determinantes sociales de la salud. Estos ordenadores son: Protección social, Ambiente y salud, Cultura para la Vida y la Salud, y la Integralidad en Salud.

A su vez el Plan Decenal de salud pública 2022-2031, en su capítulo 7. Responsabilidades de los Actores del Sector Salud en el PDSP 2022- 2031, para los De los Departamentos y Distritos, establece que:

En concordancia con las competencias establecidas en las normas legales, corresponde a los departamentos y distritos asumir las siguientes responsabilidades frente al PDSP 2022-2031:
(…

1. *Adoptar y adaptar los lineamientos técnicos para el desarrollo, operación, seguimiento y evaluación del PDSP 2022-2031 que expida el Ministerio de Salud y Protección Social previa armonización con los demás lineamientos técnicos ministeriales al respecto.*
2. *Articular y armonizar el Plan Territorial de Salud con el PDSP 2022-2031.*
3. *Definir intervenciones institucionales a nivel, territorial, con el fin de coordinar y alinear las acciones del PDSP 2022-2031.*
4. *Prestar asesoría y asistencia técnica para desarrollar y fortalecer capacidades para la adopción, adaptación e implementación de las RIAS, a los integrantes del SGSSS y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, en su jurisdicción.*
5. *Vigilar y supervisar la adopción, adaptación, implementación y evaluación de las RIAS, en los términos de la presente resolución, y en caso de que no sean implementadas, informar a la Superintendencia Nacional de Salud, para que adelante las respectivas acciones, en el marco de su competencia.*
6. *Desarrollar y coordinar las Redes Integrales e Integradas para el Bienestar en articulación con los actores del SGSSS y el Sistema de Protección Social, y demás sectores gubernamentales involucrados con el bienestar de la población.*
7. *Desarrollar capacidades para la cogestión territorial de la salud pública con los diferentes actores y sectores presentes en los territorios.*
8. *Formular, adoptar y armonizar el Plan Territorial de Salud en cada cuatrienio, y los planes plurianuales y bienales de inversiones públicas en el marco de lo establecido en la Ley 152 de 1994 y en el PDSP 2022-2031, con participación del Consejo de Planeación Territorial y del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.*
9. *Socializar el Plan Territorial de Salud y el Plan Operativo Anual aprobados con los actores sectoriales, transectoriales y comunitarios correspondientes.*
10. *Asegurar la concurrencia a los municipios 4, 5 y 6, de conformidad con la normatividad vigente para el logro de los objetivos y metas del PDSP 2022-2031.*
11. *Actualizar y divulgar el análisis de situación de salud del territorio bajo el modelo y enfoques del PDSP 2022-2031.*
12. *Convocar los actores del Sistema de Salud de su jurisdicción para la Formulación del Plan Territorial en Salud y la adopción del PDSP 2012-2031.*
13. *Brindar asesoría y asistencia técnica a los municipios, instituciones sectoriales y de otros sectores, y al talento humano encargado de la elaboración del Análisis de Situación de Salud ASIS, y de la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Territorial de Salud.*
14. *Acompañar técnicamente a las entidades promotoras de salud y a las Administradoras de Riesgos Laborales ARL, para que en el marco de sus competencias elaboren la caracterización de la población afiliada y se incorpore a la planeación territorial las situaciones identificadas.*
15. *Desarrollar actividades e intervenciones de salud pública, a la población ocupada, con énfasis a la población no afiliada al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con las directrices que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. (artículo 1 y 2 del Decreto 4107 del 2011)*
16. *Desarrollar actividades de promoción y prevención dirigidos a proteger la vida, promover el mejoramiento de la salud, prevenir los accidentes y enfermedades y elevar el nivel de calidad de vida, que incida en el bienestar de los trabajadores no*

afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales (artículo 9 de la Ley 1751 de 2015, determinantes sociales).

17. *Implementar un sistema de vigilancia epidemiológica de los trabajadores del sector informal, con dos objetivos principales: el monitoreo permanente de las condiciones de trabajo y salud, y el control efectivo del riesgo.*
18. *Adoptar las metodologías, herramientas e instrumentos para la planeación, el seguimiento y evaluación de la gestión del talento humano, los recursos técnicos, administrativos y financieros del Plan Territorial de Salud.*
19. *Promover y articular espacios de participación donde los diferentes actores sectoriales, intersectoriales y comunitarios planeen, implementen y realicen seguimiento y evaluación al Plan Territorial en Salud.*
20. *Formular y ejecutar el plan de intervenciones colectivas en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social, y asistir técnicamente a los municipios y actores territoriales en la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de las mismas.*
21. *Adoptar y adaptar las metodologías, lineamientos e instrumentos para la gestión administrativa y financiera de los recursos del plan territorial de salud para la incorporación de las metas del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031; armonizarlos con los instrumentos del Plan Nacional de Desarrollo y con los otros instrumentos de la gestión pública departamental y con el Presupuesto Anual de Resultados y Banco de Programas y Proyectos de acuerdo con los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación.*
22. *Promover, orientar y dirigir el desarrollo de herramientas metodológicas, estudios e investigaciones periódicas y sistemáticas, que permitan identificar las necesidades y problemas de salud de la población y realizar el análisis de la respuesta sectorial, transectorial y comunitaria, que provean evidencia para la evaluación y ajuste del Plan Territorial de Salud.*
23. *Dirigir, incorporar, coordinar, controlar la organización y operación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, en los ámbitos departamental, distrital y municipal, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 según los lineamientos operativos que para el efecto expida el Ministerio de Salud 'y Protección Social.*
24. *Fortalecer los equipos de promoción social, para desarrollar en el marco de sus competencias las acciones de gestión diferencial de las poblaciones étnicas y vulnerables definidas en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031.*
25. *Participar en la operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública bajo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y las acciones establecidas en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, en el marco de sus competencias.*
26. *Coordinar el desarrollo, operación y redes del Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su territorio, tanto en el ámbito interinstitucional como intersectorial, brindando asistencia técnica y capacitación requerida por los actores institucionales, transectoriales y comunitarios.*
27. *Integrar el componente del laboratorio de salud pública como soporte de las acciones de vigilancia en salud pública y gestión del sistema en su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.*
28. *Apoyar y fortalecer el componente de laboratorio de Salud Pública de su jurisdicción, garantizando la infraestructura según los estándares técnicos, el talento humano, los recursos financieros, materiales y técnicos, con el fin de alcanzar los objetivos propuestos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031.*
29. *Fortalecer las capacidades básicas de los funcionarios en las entidades para adelantar los procesos de participación social, respetando la autonomía, las diferencias y la cosmovisión e intereses de las comunidades, pueblos, grupos y colectivos.*
30. *Definir, promover, coordinar y articular espacios de participación de la academia en los procesos de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Territorial de Salud.*
31. *Coordinar y desarrollar procesos de movilización social, con la participación de los ciudadanos, las instituciones sectoriales, transectoriales, los Consejos Territoriales de*

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

Salud, el Consejo de Política Social, las organizaciones de base comunitaria, los gremios, el sector de la economía, que pueden desarrollar acciones sobre los Determinantes Sociales de la Salud.

32. *Definir espacios y mecanismos que posibiliten la movilización social y fortalezcan la participación social, para garantizar la ejecución transparente y eficaz de los recursos en concordancia con las acciones.*
…)

Es así que en el Eje estratégico 2 del Plan Decenal de Salud Pública denominado: *"Gestión Intersectorial de los Determinantes Sociales de la Salud"*, cuyo objetivo es:

> *"(…)Consolidar la acción intersectorial para la gestión de políticas públicas participativas y de acción conjunta mediante la coordinación, articulación e integración de actores y sectores gubernamentales y no gubernamentales, incluyendo la sociedad civil organizada y las comunidades, para la intervención positiva de los determinantes estructurales e intermedios de la salud, con el propósito de mejorar las condiciones de vida, la salud, el bienestar, el ejercicio de los derechos y la calidad de vida de la población y avanzar hacia la equidad en salud.*

La Ley 2224 de 2022 en su artículo 4, parágrafo primero - artículo pirotécnico, establece que *"Toda clase de artefactos que contengan una o varias materias o mezclas de elementos destinados a producir efecto calorífico, luminoso, sonoro, gaseoso o fumígeno, o una combinación de estos efectos, como consecuencia de reacciones químicas exotérmicas autosostenidas, potenciales causantes de quemaduras e incendios en los que pueden arder otros materiales. Para efectos de esta ley, se entenderán como sinónimos de Artículos pirotécnicos, (la pólvora), los juegos pirotécnicos y los fuegos artificiales."*

Así mismo en el párrafo 2 y 3 establece lo siguiente:

"…***Categoría dos***. *Pertenecen a esta categoría los artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que, desde criterios técnicos aceptados a nivel internacional, presentan un riesgo moderado, por lo cual pueden ser usados, bajo instrucciones y criterios de uso definidos, en áreas relativamente confinadas, tales como jardines, antejardines, balcones y espacios abiertos al aire libre. Su composición debe presentar cargas píricas de acuerdo a criterios de seguridad nacionales o internacionales de la industria. Estos artículos pueden ser distribuidos o comercializados en tiendas especializadas, autorizadas por el Ministerio de Defensa y en almacenes por departamentos, mercados, supermercados o hipermercados, que cuenten con espacios especialmente adecuados para tal fin, de acuerdo a los criterios de seguridad que establezca el Ministerio de Defensa para tal efecto.*

Categoría tres. *Pertenecen a esta categoría los artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que, desde criterios técnicos aceptados a nivel internacional, presentan un riesgo alto y cuyo uso está destinado exclusivamente para espectáculos públicos en grandes espacios abiertos. Para ser importados, adquiridos y utilizados, se requiere ser un experto pirotécnico, acreditado por autoridades civiles y/o públicas competentes, o un técnico especialista asociado a una empresa cuya actividad esté inscrita en Cámara y Comercio y autorizada por el Ministerio de Defensa Nacional..."*

Para efectos de la vigilancia, los artículos pirotécnicos mencionados anteriormente, que se notifiquen deben contener pólvora. Los artículos pirotécnicos contienen nitrato de potasio, carbono y azufre los cuales reaccionan para formar carbonato de potasio sólido, sulfato de potasio sólido, gas nitrógeno y gas dióxido de carbono, además se le agregan diferentes sales metálicas para crear los colores y emitir luz. Dichas reacciones pueden generar explosiones inesperadas y temperaturas por encima de los 500°C, lo que hace insegura su manipulación.

En Colombia, la Ley 2224 de 2022 busca: *"garantizar los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud y la recreación de todos los habitantes en especial los niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional mediante la regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional".*

De otro lado, el Decreto 2174 DE 2023, por el cual se adiciona el Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1066 de 2015, *Único Reglamentario del Sector Interior en relación con los requisitos para el uso, fabricación, manipulación, transporte, almacenamiento, comercialización, compra, venta de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional…,*

Este decreto define, además, la prohibición total de la producción o fabricación, la manipulación o uso y la comercialización de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que contengan fósforo blanco, y da un alcance en materia de protección de poblaciones y especiales y atención en salud, así:

Artículo 2.2.4.2.3 ***Protección especial a niños, niñas y adolescentes.*** *Está prohibida toda venta y manipulación de pólvora, artículos pirotécnicos, fuegos artificiales y globos aerostáticos de pirotecnia a niños, niñas y adolescentes y a personas en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas o prohibidas, en todo el territorio nacional.*

De encontrarse un niño, niña o adolescente usando, manipulando, transportando, comprando o vendiendo pólvora, artículos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos aerostáticos de pirotecnia, le será incautado el producto y será conducido y, puesto a disposición de un defensor de familia, o de la autoridad que haga sus veces, quien determinará las medidas de protección a adoptar, sin perjuicio del traslado de que tales hechos formule ante las autoridades competentes para conocer de infracciones a las normas laborales, penales o de otra índole.

Artículo 2.2.4.2.4 ***Artículo 2.2.4.2.4 Urgencias y atención especial a niños, niñas y adolescentes.*** *Cuando un niño, niña o adolescente resultare con lesiones o daños corporales, por el uso, manipulación, transporte, comercialización, compra o venta de pólvora, artículos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos aerostáticos de pirotecnia, los prestadores de servicios de salud deberán prestar la atención de urgencia que se requiera, sin que se pueda aducir motivo alguno para negarla.*

Por su parte el Instituto Nacional de Salud, definió el protocolo de vigilancia en salud pública, de lesiones por pólvora pirotécnica código 452 versión 3, donde se establece entre otras cosas las competencias de los actores:

> *4.2.4. Secretarías Departamentales y Distritales de Salud Elaborar y/o actualizar el plan de contingencia para las festividades o celebraciones departamentales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 – Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.*
>
> *Cruzar la base de datos de la información que ingresa por Sivigila con otras fuentes de información como el CRUE, las comisarías de policía, entre otros, para garantizar la notificación del 100% de los casos al Sivigila.*
> *Notificar con periodicidad semanal los casos de lesiones por pólvora pirotécnica (durante la vigilancia intensificada de lesiones por pólvora se debe realizar notificación inmediata y/o notificación negativa cuando no se presenten casos) al INS, a través de las herramientas definidas para tal fin.*

Además de lo anterior, el Instituto Nacional de Salud – INS, genera cada año los lineamientos relacionados con la Vigilancia intensificada de lesiones por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fósforo blanco y licor adulterado con metanol, en Colombia, por lo cual la versión 5 establece:

*…" **Notificación en días críticos** Se consideran como días críticos las siguientes **fechas: 08 y 25 de diciembre y 01 de enero**, puesto que históricamente se ha identificado un incremento en la presentación de lesiones por pólvora pirotécnica y de intoxicaciones por fósforo blanco.*

En estos días se realizarán dos cortes de notificación, el primero a las 08:00 horas y el segundo a las 14:00 horas. Se mantendrá un solo corte para la notificación negativa a las 14:00 horas.

***6. Sistema de Alertas Tempranas SAT** Las siguientes situaciones se consideran alertas durante la vigilancia intensificada:*

- *Lesiones por pólvora pirotécnica:*
  - *Mortalidades*
  - *Explosiones en sitios de fabricación o almacenamiento de pólvora pirotécnica con lesionados o muertes.*
  - *Situaciones ocurridas en el marco de un evento de afluencia masiva de personas con un importante número de afectados, mortalidades o casos hospitalizados.*
  - *Ocurrencia en poblaciones de interés especial en salud pública*

- *Intoxicaciones por fósforo blanco y licor adulterado con metanol:*
  - *Todos los casos de intoxicación por fósforo blanco ocurridos de forma accidental (se excluyen intentos de suicidio) y que estén asociados a artefactos pirotécnicos.*
  - *Todos los casos de licor adulterado con metanol.*

Las entidades territoriales deben realizar la gestión de la información a través del módulo SAT, incluso el monitoreo de medios de comunicación (en los días críticos idealmente 2 veces al día) y seguimiento a rumores que permita captar posibles casos de lesionados por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fósforo blanco y licor adulterado con metanol y verificar su notificación al Sivigila, así como las acciones adicionales cuando corresponda.

***10. Articulación intra e interinstitucional**: Durante la vigilancia intensificada de lesiones por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fósforo blanco y licor adulterado con metanol es importante coordinar actividades con otras áreas de las direcciones de salud municipal, distrital o departamental e instituciones con competencias en la gestión territorial del riesgo:*

***Centro Regulador de Urgencias (CRUE):** consolidar la información que se tenga disponible en cuanto a lesionados por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fósforo blanco y licor adulterado con metanol e informar al encargado de la vigilancia intensificada municipal, distrital o departamental, con el fin de verificar su notificación al Sivigila.*

***Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo:** el área de vigilancia en salud pública debe informar el comportamiento de la notificación de lesiones por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fósforo blanco a los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo, con el fin de contribuir al seguimiento de amenazas, vulnerabilidades y riesgos ocasionados por la fabricación, almacenamiento, transporte, manipulación, comercialización y uso inadecuado de la pólvora pirotécnica así como por el expendio, distribución y consumo de licor adulterado con metanol.*

***Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF):** Las IPS deben informar los casos de lesiones por pólvora pirotécnica o intoxicación por fósforo blanco y licor adulterado con metanol en menores de 18 años al ICBF, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, que establece la "Obligación del restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes" y a las indicaciones de la ruta de atención de niños, niñas y adolescentes lesionados por uso, porte o manipulación de pólvora vigente.*

***Policía Nacional e Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF):** Se recibirán reportes de estas Instituciones y se verificará que todos los casos*

se encuentren notificados en Sivigila y se hayan tomado todas las acciones correspondientes.
Redes de Vigilancia Epidemiológica Basada en Comunidad (REVcom): *Se recibirán reportes de situaciones de interés en salud pública por vigías y gestores comunitarios, y garantizar su participación es espacios de gestión intersectorial para socializar el papel de la vigilancia basada en comunidad frente a la identificación temprana de lesiones por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fósforo blanco y licor adulterado con metanol, reconociendo a la comunidad como actor clave en la detección temprana, el reporte oportuno y la prevención de riesgos en el territorio.*

Así mismo, la Resolución 1597 de 2025, *Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS)., tiene por objeto:*

Artículo 1°. Objeto. *La presente resolución tiene por objeto establecer disposiciones para la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública, incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), de conformidad con la parte considerativa del presente acto.*

En Desarrollo de estas competencias la Secretaría de Desarrollo de la Salud De Córdoba, cumpliendo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, ha elaborado y adoptado el Plan Territorial de Salud en donde se planifican y establecen las diferentes dimensiones y Proyectos a Desarrollarse y ejecutarse durante la actual vigencia fiscal.

Dada la gravedad de las lesiones, la posibilidad de secuelas e inclusive la muerte que se presenta por la manipulación de pólvora pirotécnica y la posibilidad de intervenir mediante acciones de salud pública para prevenir y garantizar la adecuada atención de los casos y que tales acciones dependen de una correcta vigilancia del evento.

La Gobernación de Córdoba en articulación y coordinación con otros sectores desarrollará en la temporada navideña actividades que apunten una intensa campaña de prevención dirigida a los hogares Cordobeses haciendo énfasis en la intervención de padres y cuidadores de los niños, niñas y adolescentes. Adicionalmente se busca cumplir con lo dispuesto en la ley 670 de 2001, la cual tiene por objeto:

ARTÍCULO 1o. *Esta ley tiene por objeto:*
1. Garantizar al niño los derechos fundamentales a la vida, integridad física, la salud y la recreación.
2. Establecer las previsiones de protección al niño por el manejo de artículos o juegos pirotécnicos.
3. Confirmar que los derechos fundamentales de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Así mismo en su artículo 4 establece lo siguiente "… *Los alcaldes municipales y distritales podrán permitir el uso y la distribución de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales estableciendo las condiciones de seguridad, que determinen técnicamente las autoridades o cuerpos de bomberos para prevenir incendios o situaciones de peligro*…"

El artículo 7o. de la misma ley: "*Se prohíbe totalmente la venta de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales y globos a menores de edad y a personas en estado de embriaguez en todo el territorio nacional."*

Artículo 10: *Los adultos que permitan o induzcan a menores de edad a manipular o usar artículos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos se les decomisará los productos y sufrirán una sanción*

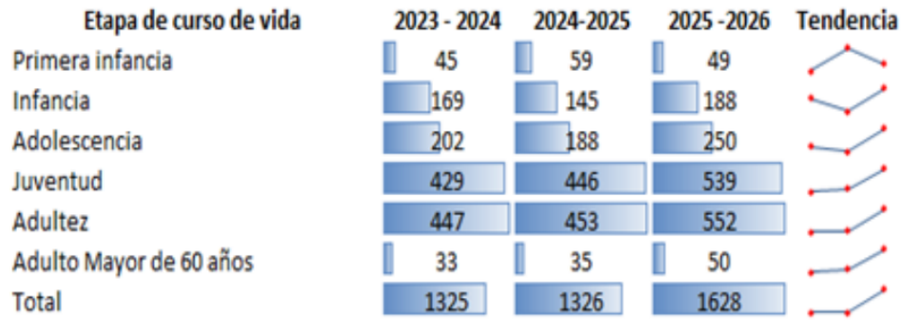
civil consistente en la ejecución de tareas para la prevención y atención de emergencias que beneficien a la comunidad.

El Ministerio de Salud advierte sobre peligros por uso de pólvora lo siguiente:

Según la semana epidemiológica 53 del 28 de diciembre del 2025 al 3 de enero del 2026

> *Con corte al lunes 5 de enero a las 14:00 horas, se han registrado en el territorio nacional 1 628 casos de personas lesionadas por pólvora pirotécnica, cifra que refleja una variación del 22,8 % frente al mismo periodo de la temporada 2024–2025. Del total de afectados, 487 corresponden a menores de 18 años (30 %), entre los cuales se identificaron 54 casos ocurridos en presencia de adultos bajo efectos del alcohol, situación que pone de manifiesto un factor de riesgo en la ocurrencia de estos eventos.*
>
> *De acuerdo con la distribución por etapas del curso de vida y considerando las últimas temporadas de vigilancia intensificada, la mayor concentración de casos se observa en la adultez con un 33,9 % (552 casos), seguida de la juventud con un 33,1 % (539 casos) y la adolescencia con un 15,4 % (250 casos). Las etapas de primera infancia e infancia aportan el 14,6 % (237 casos), evidenciando un leve descenso en la primera infancia, mientras que el adulto mayor registra 50 casos, equivalentes al 3 %, (figura 1).En cuanto a la distribución por sexo, se mantiene la tendencia de que los hombres representan la mayor proporción de casos notificados en las últimas temporadas de vigilancia.*

Figura 1. Casos de lesionados por pólvora pirotécnica por etapa de curso de vida, vigilancia intensificada temporadas 2023- 2024, 2024- 2025 y 2025-2026 (p) a corte 05 de enero



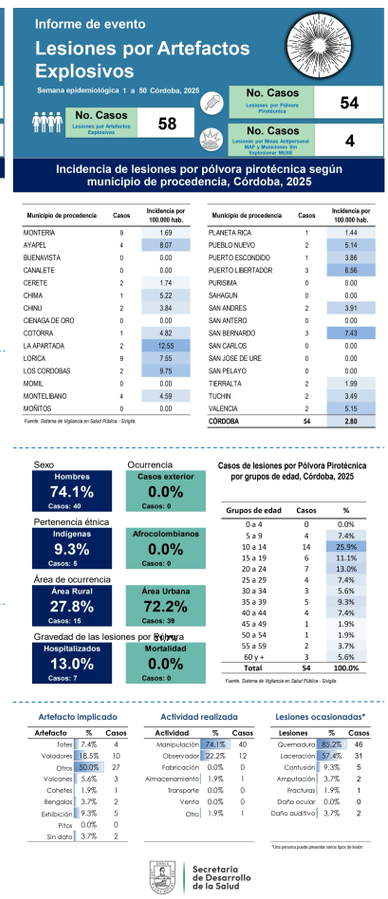
Fuente: Sivigila, datos reportados hasta la semana epidemiológica 53

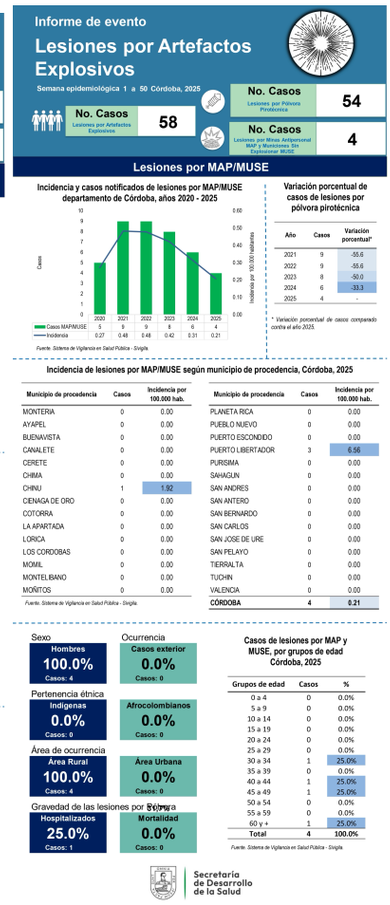
Semana epidemiológica 53
28 de diciembre de 2025 al 3 de enero de 2026

A corte de la semana epidemiológica No. 50 de 2025, del 7 al 13 de diciembre del 2025 el evento Lesiones por Artefactos Explosivos tiene el siguiente comportamiento:









En el análisis histórico de lesiones por pólvora pirotécnica durante el periodo 2020–2025, se observa un comportamiento variable con incremento sostenido entre 2021 y 2024, registrándose en este último año el mayor número de casos (47) y la mayor incidencia (2,45 por 100.000 habitantes). Para 2025 se notifican 35 casos, con una incidencia acumulada de **1,81 por 100.000 habitantes**, evidenciando una reducción del **25,5%** frente al año anterior, aunque el evento continúa representando una carga importante en salud pública.

Respecto al comportamiento por semana epidemiológica, se observa la ocurrencia de casos durante todo el año con predominio de eventos aislados y algunos picos específicos. En los tres últimos años, la mayor concentración de casos se mantiene alrededor de las primeras semanas

epidemiológicas y en semanas asociadas a festividades locales. Durante 2025 se notificaron 13 casos por fuera del periodo de vigilancia intensificada, comportamiento inferior frente a 2024 (21 casos) y 2023 (16 casos).

Durante el periodo de vigilancia intensificada, comprendido entre el 1 y el 13 de enero, la mayor concentración de lesiones ocurrió en los primeros días del año. En 2025 se notificaron **11 casos el 1 de enero**, **7 casos el 2 de enero**, y **1 caso los días 3 y 4 de enero**, concentrándose el mayor riesgo en las primeras 72 horas del año, patrón similar al observado en vigencias anteriores.

En la distribución municipal, la incidencia acumulada departamental fue de **1,81 casos por 100.000 habitantes**. Los municipios con mayor incidencia fueron **La Apartada (12,55)**, **Los Córdobas (9,75)**, **San Bernardo del Viento (7,43)**, **Lorica (6,71)**, **Puerto Libertador (6,56)** y **Valencia (5,15)**. En número absoluto de casos, Lorica registró el mayor reporte con 8 casos, seguido de Montería, Puerto Libertador y San Bernardo con 3 casos cada uno.

En relación con las características sociodemográficas de los casos por pólvora pirotécnica, el **77,1% (27 casos)** correspondió al sexo masculino. Por grupos de edad, la mayor afectación se concentró en la población entre **10 y 14 años (28,6%; 10 casos)**, seguida del grupo de **15 a 19 años (14,3%; 5 casos)** y de **5 a 9 años (11,4%; 4 casos)**. La población menor de 18 años concentró una proporción importante del evento, confirmando la vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes frente a este riesgo.

En pertenencia étnica, el **11,4% (4 casos)** correspondió a población indígena. Según área de ocurrencia, el **71,4% (25 casos)** se registró en cabecera municipal y el **28,6% (10 casos)** en zona rural. El **17,1% (6 casos)** requirió hospitalización y no se notificaron muertes asociadas al evento.

Respecto al artefacto implicado, el mayor porcentaje correspondió a **otros artefactos (54,3%; 19 casos)**, seguido de **exhibiciones pirotécnicas (14,3%; 5 casos)** y **voladores (8,6%; 3 casos)**.

En cuanto a la actividad al momento de la lesión, el **74,3% (26 casos)** ocurrió durante la manipulación directa, seguido del **22,9% (8 casos)** en condición de observador y el **2,9% (1 caso)** durante almacenamiento.

Las lesiones más frecuentes asociadas a pólvora fueron **quemaduras (82,9%; 29 casos)** y **laceraciones (60,0%; 21 casos)**, seguidas de contusiones (5,7%), amputaciones (2,9%) y daño auditivo (2,9%).

En relación con lesiones por **MAP y MUSE**, durante la vigencia 2025 se notificaron **4 casos**, con incidencia acumulada de **0,21 por 100.000 habitantes**, inferior a la registrada en 2024 (0,31). El mayor número de casos se presentó en **Puerto Libertador (3 casos)** y **Chinú (1 caso)**.

El **100% de los casos por MAP/MUSE** correspondió al sexo masculino y ocurrieron en **zona rural**. Por grupo de edad, se distribuyeron entre 30 y 34 años, 40 y 44 años, 45 y 49 años, y mayores de 60 años, con un caso en cada grupo. El **25% requirió hospitalización** y no se registró mortalidad.

Las lesiones asociadas a MAP/MUSE incluyeron principalmente **quemaduras (100%)**, **laceraciones (75%)**, **contusiones (50%)** y **daño ocular (50%)**, además de afectación auditiva y de vía aérea en menor proporción.

La Secretaría de Desarrollo de la Salud de Córdoba, en cumplimiento de sus competencias de rectoría en salud pública, promoción de la salud y gestión del riesgo, reconoce la necesidad de fortalecer de manera permanente las acciones de información, educación y comunicación dirigidas a la prevención de lesiones por pólvora pirotécnica en el departamento.

Históricamente, las acciones de prevención frente al uso de pólvora se han intensificado durante la temporada de diciembre y enero; sin embargo, en Córdoba persisten múltiples escenarios de exposición asociados a ferias, fiestas patronales, celebraciones municipales, festividades tradicionales y eventos masivos realizados durante todo el año, en los que se incrementa el uso de artefactos pirotécnicos y, con ello, el riesgo de quemaduras, amputaciones, trauma ocular, intoxicaciones y otras lesiones evitables.

A nivel nacional, el Instituto Nacional de Salud reportó 1.366 personas lesionadas por pólvora durante la vigilancia intensificada de diciembre de 2023 a enero de 2024. De estos casos, cerca del 70 % se relacionó con manipulación directa y el 21 % con exposición como observadores, lo que evidencia que el riesgo no afecta únicamente a quienes usan pólvora, sino también a la población general expuesta durante actividades comunitarias y celebraciones públicas.

De igual forma, el comportamiento nacional más reciente mantiene la alerta sanitaria. Durante la temporada 2025–2026 el INS notificó más de 1.400 lesionados por pólvora en el país, incluyendo un número importante de menores de edad, reafirmando que las lesiones por pólvora continúan siendo un evento prevenible de alto impacto en salud pública.

En el marco normativo colombiano, la Ley 670 de 2001 desarrolla medidas de protección frente al riesgo derivado del manejo de artículos pirotécnicos, especialmente en garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y establece responsabilidades frente a su comercialización, distribución y uso.

Asimismo, el Decreto 2174 de 2023 reforzó la protección especial, prohibiendo la venta y manipulación de pólvora a menores de edad y a personas en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas en todo el territorio nacional.

De manera complementaria, los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y del Instituto Nacional de Salud insisten en fortalecer la prevención, vigilancia y atención oportuna de lesiones por pólvora como parte de la gestión territorial del riesgo en salud pública. Estos lineamientos destacan la importancia de las acciones educativas anticipadas y del trabajo articulado con alcaldías, instituciones educativas, medios de comunicación, líderes comunitarios y organizadores de eventos.

En Córdoba, esta necesidad cobra especial relevancia por el amplio calendario cultural y festivo del territorio, que incluye ferias y fiestas municipales durante gran parte del año y congrega población urbana y rural, visitantes y población infantil, aumentando la probabilidad de exposición a eventos prevenibles asociados al uso de pólvora.



La Secretaría de Desarrollo de la Salud de Córdoba, en el marco de sus competencias de promoción de la salud, prevención del riesgo y protección de la vida, reconoce la necesidad de fortalecer una estrategia permanente de información, educación y comunicación orientada a prevenir lesiones ocasionadas por pólvora pirotécnica en el departamento. Aunque históricamente estas acciones se concentran en la temporada de diciembre y enero, en Córdoba la exposición al riesgo se presenta durante todo el año debido al amplio calendario de ferias, fiestas patronales, celebraciones tradicionales y eventos masivos que convocan a población urbana y rural. Estos escenarios incrementan la manipulación y el uso de pólvora, elevando el riesgo de quemaduras, amputaciones, trauma ocular y otros eventos prevenibles, especialmente en niños, niñas y adolescentes.

La implementación de la estrategia “Dí No a la PolVora Córdoba” busca fortalecer la cultura del autocuidado y la corresponsabilidad ciudadana mediante acciones educativas continuas y oportunas en los municipios priorizados del territorio. Esta intervención se fundamenta en la Ley 670 de 2001, la Ley 2224 de 2022 y el Decreto 2174 de 2023, que establecen medidas de prevención y protección frente al uso de artículos pirotécnicos, así como en los lineamientos del Ministerio de Salud y del Instituto Nacional de Salud sobre vigilancia intensificada de lesiones por

pólvora. Con esta estrategia el departamento avanza en una prevención más cercana al territorio, fortaleciendo el trabajo articulado con alcaldías, instituciones educativas, medios de comunicación y comunidad en general, promoviendo celebraciones seguras y protegiendo la vida de la población cordobesa durante todo el año. Por lo anterior, se hace necesario implementar una estrategia departamental permanente de información, educación y comunicación para la prevención de lesiones por pólvora, con acciones intensificadas durante las principales ferias y festividades del calendario departamental, orientadas a:

- Promover prácticas seguras y comportamientos de autocuidado.
- Reducir la exposición de niños, niñas y adolescentes.
- Sensibilizar a familias y cuidadores sobre riesgos y consecuencias.
- Fortalecer la corresponsabilidad comunitaria e institucional.
- Apoyar la reducción de lesiones y la protección de la vida durante eventos masivos y celebraciones en el territorio.

Esta estrategia permitirá avanzar de una intervención estacional a un proceso continuo de prevención en salud pública, con mayor oportunidad territorial, mayor cobertura poblacional y mejores capacidades institucionales para proteger la vida y la integridad de la población cordobesa.
En el departamento de Córdoba esta necesidad cobra especial relevancia por la dinámica cultural y festiva permanente del territorio, que se extiende durante toda la vigencia anual y representa múltiples momentos de exposición colectiva al riesgo.

Mes	Municipio	Evento priorizado	Periodo estimado	Acción IEC priorizada
Agosto	Sahagún	Ferias y festividades tradicionales municipales	Según programación local	Educación comunitaria y articulación con DLS
Septiembre	Chinú Ayapel	Festividades culturales y comunitarias	Según programación local	Divulgación IEC y puntos informativos
Octubre	Todos los municipios, categoría 4, 5 y 6	Actividades masivas de temporada escolar y cultural.	Todo el mes	Refuerzo preventivo con instituciones educativas.
Noviembre	Todos los municipios, categoría 4, 5 y 6	Fiestas patronales y celebraciones locales	Todo el mes	Intensificación previa a diciembre
Diciembre	Todos los municipios, categoría 4, 5 y 6	Navidad y fin de año	1 al 31 de diciembre	Vigilancia intensificada y campaña masiva de prevención

Esta estrategia permitirá ampliar la prevención desde una acción estacional hacia una intervención continua en salud pública, con mayor oportunidad territorial, mejor cobertura poblacional y mayor capacidad institucional para proteger la vida e integridad de la población cordobesa durante algunos otros eventos culturales de índole departamental.



En conclusión, aunque durante 2025 se evidencia reducción en la notificación de lesiones por pólvora pirotécnica frente al año inmediatamente anterior, el comportamiento del evento continúa concentrándose en los primeros días del año y afectando principalmente población masculina y menores de edad. Se requiere mantener las acciones de vigilancia epidemiológica, prevención, educación comunitaria y articulación territorial con autoridades municipales y organismos de control, con énfasis en temporadas festivas y municipios de mayor incidencia, para reducir el riesgo y proteger la salud de la población cordobesa.

El Plan de Desarrollo de la Gobernación de Córdoba “CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL” 2024 – 2027 contempla en su **Eje de Transformación** - A: Córdoba equitativa e incluyente **Componente Catalizador** - A2: Salud y Cuidado de la Vida, **Programa** – A21905: Salud pública, **Alineación Programática** - Córdoba sin letalidad por Pólvora, **Indicador de Producto**: Número de personas capacitadas en prevención y manejo de quemaduras por pólvora.

Tabla 21. Contenido del programa A.2.2.

Programa		Alineación programática	Producto	Descripción del indicador de producto	Meta	Programa
		Córdoba sin letalidad por Pólvora	Servicio de educación informal en temas de salud pública	Número de personas capacitadas en prevención y manejo de quemaduras por pólvora	480	Secretaría de Desarrollo de la Salud

Teniendo en cuenta las cifras de lesiones por pólvora en el departamento en los últimos años, resalta la importancia de reforzar estrategias de prevención, especialmente enfocadas en educación comunitaria, control de venta y fabricación artesanal, y regulación del uso domiciliario de estos artefactos.

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera desarrollar fortalecer la competencia de gestión de la secretaria de desarrollo de la salud en lo referente a la ejecución de campañas preventivas que permitan reducir el uso de la pólvora en municipios del Departamento de Córdoba.

La Secretaría de Desarrollo de la Salud del Departamento de Córdoba, cuenta actualmente con un (01) profesional especializado y dos (02) profesionales universitarios para el desarrollo de las acciones y responsabilidades de la salud pública, vinculados a la planta de personal de la Gobernación de Córdoba con funciones asignadas mediante el Decreto 00608 del 2023 de la Gobernación de Córdoba "*Por medio del cual se modifica el manual de funciones específico de funciones y competencias laborales de la Gobernación de Córdoba y Administrativos de la Secretaría de Educación Departamental"*. De acuerdo con lo anterior, el personal de la planta de la Gobernación de Córdoba en la Secretaría de desarrollo de la Salud resulta insuficiente para el cabal cumplimiento de las funciones relacionadas anteriormente.

CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo de la Salud del Departamento.

En virtud de lo anterior, es necesario que Secretaría de Desarrollo de la Salud, adelante proceso de contratación cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS PREVENTIVAS QUE PERMITAN REDUCIR EL USO DE LA PÓLVORA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1. OBJETO A CONTRATAR: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS PREVENTIVAS QUE PERMITAN REDUCIR EL USO DE LA PÓLVORA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: El presente proceso comprende la prestación de servicios para la planificación, coordinación y ejecución de campañas preventivas en los municipios del departamento de Córdoba, orientadas a sensibilizar a la población sobre los riesgos asociados al uso de la pólvora, contribuyendo a la reducción de lesiones y al fortalecimiento de la cultura de prevención.

ESPECIFICACIONE TÉCNICAS: Las especificaciones de este proceso contractual son las siguientes:

1. TALENTO HUMANO			
DESCRIPCION	**EXPERIENCIA**	**CANTIDAD**	**PLAZO (MESES)**
TITULO PROFESIONAL Y TITULO DE POSGRADO ESPECIALIZACION: Profesional en Medicina y/o Enfermería Profesional con maestría en salud pública y/o epidemiología y/o promoción y prevención y/o gerencia en salud	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional certificada	1	3
TITULO PROFESIONAL: Profesional en Medicina y/o Enfermería Profesional, con especialización en epidemiologia y/o salud pública.	Mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada	2	3
TITULO PROFESIONAL: Profesional en Medicina y/o Enfermería Profesional	Mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada	6	3
TITULO PROFESIONAL: Profesional en comunicación social y/o trabajo social y/o psicología y/o pedagogía	Mínimo un (1) año de experiencia	1	3

	profesional certificada		

2. TRANSPORTE

ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	PLAZO (MESES)
Vehículo tipo camioneta servicio de transporte especial doble cabina 4 x 4 full equipo, a todo costo incluye: conductor, combustibles y peajes (viaje todo el departamento de córdoba). disposición de tiempo: 6 días a la semana, según requerimiento. Seguros: el contratista debe contar con seguro obligatorio de daños a terceros, de responsabilidad civil extracontractual vigente. que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o gasolina. Modelo 2021 en adelante.	2	3

3. PLAN DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN

Las acciones de información, educación y comunicación concentradas en el plan de comunicaciones deben estar enfocadas en temas relacionados con la prevención por el uso de pólvora, dirigidos a los municipios categoría 4, 5 y 6.El objetivo de esta actividad es sensibilizar a la población de los municipios de categorías 4, 5 y 6 sobre los riesgos asociados al uso de la pólvora, mediante el perifoneo en zona urbana y rural y la emisión de cuñas radiales en emisoras AM y FM de cobertura urbana y rural. Cada pauta tendrá una duración de hasta 30 segundos, y se transmitirán cuñas diarias en emisoras locales. La programación deberá abarcar tanto franjas horarias de alto tráfico de oyentes (mañanas y tardes) como horarios específicos para comunidades rurales.

La formulación del contenido de las cuñas y de los audios para perifoneo debe ser clara, concisa y orientada a la acción preventiva. Se debe considerar el uso de un lenguaje comprensible para la población objetivo, con mensajes enfocados en las consecuencias de la manipulación de pólvora en la salud y bienestar familiar, así como en las sanciones que puede acarrear su uso irresponsable. Además, será importante coordinar con las emisoras seleccionadas para garantizar la repetición de los mensajes, durante las fechas de festividades y ferias culturales y patronales y de manera intensificada durante las semanas previas y posteriores a velitas, navidad y año nuevo.

ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	
Producción de mensajes de audio para perifoneo, guión, grabación a 2 voces, musicalización y entrega final. Son (29 mensajes con diferentes temáticas en las jornadas).	29	1
Difusión de mensajes de audio para **perifoneo** La información del perifoneo debe ser aprobada por el supervisor conforme al cronograma establecido por este y a las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Cantidad zona urbana: 29	29	1
Difusión de mensajes de audio para **perifoneo** La información del perifoneo debe ser aprobada por el supervisor conforme al cronograma establecido por este y a las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Cantidad zona rural: 29	29	1
Cuña publicitaria de hasta 30 segundos en horario normal (no triple A) por emisión. 2 Por cada municipio categoría 4, 5 y 6 (1 zona urbana y 1 zona rural)	29	2
Cuña publicitaria de hasta 30 segundos en horario Triple A, por emisión. 2 Por cada municipio categoría 4, 5 y 6 (1 zona urbana y 1 zona rural)	29	2

4. JORNADA DE CONCERTACIÓN Y CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6

Realizar una (1) reunión de concertación y capacitación con las Direcciones Locales de Salud, Entidades Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Policía de Infancia y Adolescencia, así como a las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) tanto públicas como privadas, para socializar el alcance del objeto contractual así como socializar estrategias efectivas para la prevención del uso de pólvora en los veintinueve (29) municipios de categoría 4, 5 y 6 del departamento de Córdoba, esta actividad tendrá una duración de 4 horas con un mínimo de cinco (05) personas por municipio.

ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	JORNADAS
Alquiler de Computador características RAM 6Gb, DD 1 Tera, Procesador Core i7 o superior	1	29
Alquiler video beam 2500 lumens (por dia)	1	29

5. TALLERES COMUNITARIOS

Realizar UN (01) taller comunitario en cada uno de los 29 municipios de categorías 4, 5 y 6 (en barrios periféricos) del departamento de Córdoba, que no hayan sido intervenidos por el PIC municipal ni departamental. Estos talleres tendrán como meta sensibilizar a la comunidad, con un enfoque especial en familias, líderes comunitarios y jóvenes, sobre los peligros del uso inadecuado de pólvora. Cada taller abordará como mínimo tres temáticas clave: los peligros y consecuencias del uso inadecuado de pólvora, las afectaciones en la salud y los impactos negativos sobre la fauna, tanto silvestre como doméstica. Los talleres serán interactivos, fomentando la participación activa de los asistentes, y se espera una cobertura total mínima de ochocientas (800) personas en todo el departamento. Es importante precisar que no se fija una asistencia estándar por municipio, ya que la participación podrá variar de acuerdo con el tamaño poblacional y las dinámicas comunitarias de cada localidad; en municipios

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

más pequeños podría asistir una cantidad menor de personas, compensándose con una mayor participación en municipios de mayor tamaño.
Cada jornada incluirá actividades didácticas, testimonios de personas afectadas y materiales visuales que faciliten la comprensión del mensaje preventivo.

A su vez se debe realizar una (01) campaña de socialización y prevención alusivas a las afectaciones en salud por el uso inadecuado de pólvora, en los 29 municipios del departamento de Córdoba categoría 4, 5 y 6 priorizados. La campaña incluirá la distribución de material educativo (cartillas) en puntos de alto tráfico de personas, para lo cual se debe llevar un registro.

Se deberá concertar con los líderes comunitarios de cada zona priorizada y/o con los enlaces de las instituciones educativas y/o DLS y/o IPS el préstamo de colegios, salones comunales, auditorios, parques u otros lugares dentro de dichos entornos, en óptimas condiciones de higiene, organización y ventilación, para el desarrollo de las jornadas.

ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
Sonido Evox - 2 torres de sonido + 2 cabinas de sonido de relevo - Para espacio abierto o cerrado	29
Alquiler micrófono inalámbrico de mano con frecuencia máxima 12000 kHz	29
Diseño e impresión de Cartillas Tamaño carta abierto con Carátulas propalcote 300 gramos, laminado mate Interiores en propalcote 150 Full color, 30 páginas. Contenido de salud pública.	800
Plegables con 6 caras, tamaño carta (21,5 x 28 cm) en propalibro de 150 g, tinta 4x4 (a color)	12600

6. EVENTO DE CLAUSURA
Se realizará la clausura del programa se llevará a cabo en seis municipios priorizados del departamento de Córdoba, elegidos estratégicamente en función de los indicadores de incidencia de quemaduras por pólvora del año anterior. La selección de los municipios se efectuará en concertación con la Secretaría de Salud del Departamento de Córdoba y contará con el acompañamiento y apoyo de la Oficina de Prensa de la Gobernación de Córdoba, con el fin de garantizar la articulación institucional, la difusión masiva de los resultados del programa y la cobertura mediática de las actividades de clausura. Durante los eventos se desarrollarán acciones de sensibilización comunitaria, reconocimiento de experiencias exitosas y difusión de mensajes preventivos, priorizando la participación de autoridades locales, actores comunitarios y medios de comunicación regionales.

ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
DRAMATIZADO: incluye: (Actores, zanqueros, vestuario, materiales para la actuación, títeres, actuación en vivo y temática enfocada en la actividad a desarrollar)	6
Alquiler de Computador características RAM 6Gb, DD 1 Tera, Procesador Core i7 o superior	6
Alquiler de sonido evox-2 torres de sonido para espacio abierto o cerrado.	6
Alquiler micrófono inalámbrico de mano con frecuencia máxima 12000 kHz	6
Alquiler video beam 2500 lumens (por dia)	6

FUNCIONES DEL TALENTO HUMANO:

A. TITULO PROFESIONAL Y TITULO DE POSGRADO ESPECIALIZACION: (Cantidad: 1)

Funciones:

1. Coordinar la planeación, ejecución y seguimiento de todas las actividades contempladas en el objeto contractual.
2. Elaborar el plan operativo, cronograma y estrategia metodológica, y presentarlos al supervisor para su aprobación.
3. Consolidar y validar los informes técnicos y de resultados, asegurando coherencia con los lineamientos del Ministerio de Salud y la Secretaría de Desarrollo de la Salud de Córdoba.
4. Supervisar la correcta aplicación de los protocolos técnicos, pedagógicos y comunicacionales de las campañas preventivas.
5. Coordinar con las autoridades locales y las Direcciones Locales de Salud (DLS) las actividades de campo, talleres, perifoneo, reuniones y clausuras.
6. Asegurar el cumplimiento de metas, cobertura y evidencias técnicas de las actividades ejecutadas.

7. Servir de enlace técnico entre el contratista y el supervisor designado por la Secretaría de Desarrollo de la Salud.

B. TITULO PROFESIONAL (Cantidad: 2)

Funciones:

1. Apoyar la organización y desarrollo de los talleres comunitarios y jornadas de prevención en los municipios priorizados.
2. Brindar acompañamiento técnico en las estrategias educativas dirigidas a prevenir lesiones por pólvora.
3. Capacitar a personal de salud, líderes comunitarios y actores locales en la identificación de riesgos y manejo de casos.
4. Consolidar reportes técnicos de cobertura, asistencia y cumplimiento de actividades en campo.
5. Participar en la recolección y verificación de evidencias (listas de asistencia, registros fotográficos y soportes técnicos).
6. Garantizar que el contenido técnico de los mensajes educativos se ajuste a los lineamientos de salud pública vigentes.

C. TITULO PROFESIONAL: (Cantidad: 6)

Funciones:

1. Desarrollar actividades de sensibilización comunitaria en zonas urbanas y rurales.
2. Apoyar la logística de los talleres, perifoneo, jornadas de socialización y distribución de material educativo.
3. Brindar información clara y verificada sobre riesgos, primeros auxilios y medidas preventivas frente al uso de pólvora.
4. Levantar registros de participación, control de asistencia y reportes diarios de avance.
5. Acompañar la ejecución de las campañas en coordinación con las Direcciones Locales de Salud y autoridades municipales.

D. TITULO PROFESIONAL: (Cantidad: 1)

Funciones:

1. Diseñar, junto al coordinador, la estrategia pedagógica y comunicacional de la campaña, asegurando lenguaje accesible y mensajes preventivos eficaces.
2. Asesorar en la formulación de guiones, piezas comunicativas, mensajes de perifoneo y cuñas radiales, garantizando su enfoque educativo y culturalmente pertinente.
3. Coordinar la validación del contenido con la Oficina de Prensa de la Gobernación de Córdoba y el supervisor del contrato antes de su difusión.
4. Apoyar la implementación de metodologías lúdico-pedagógicas en los talleres comunitarios.
5. Elaborar insumos de comunicación interna y externa para visibilizar los resultados de la campaña (videos, informes, cápsulas, comunicados).
6. Acompañar la clausura del programa y la documentación audiovisual de las experiencias significativas.

FORMA DE EVIDENCIAR LAS ACTIVIDADES

1. Cronograma y Plan de trabajo que incluya la metodología a utilizar, población objeto, comunidades a intervenir, de acuerdo con los lineamientos y políticas nacionales.
2. Actas de las reuniones realizadas (una al inicio y otra al final), registro fotográfico y listado de asistencia debidamente diligenciado.

3. Registro fotográfico de mínimo cinco (05) fotos a full color de cada jornada de concertación y capacitación; y dos (2) fotos a color donde se visualice la dotación de los elementos logísticos con su respectivo contrato; factura y/o cuenta de cobro del servicio de alquiler.
4. Registro fotográfico mínimo diez (10) fotos por municipio de la entrega de plegables.
5. Registro fotográfico de mínimo cinco (05) fotos a full color de cada taller comunitario; y dos (2) fotos a color donde se visualice la dotación de los elementos logísticos con su respectivo contrato; factura y/o cuenta de cobro del servicio de alquiler.
6. Registro fotográfico de mínimo cinco (05) fotos a full color de cada evento de clausura; y dos (2) fotos a color donde se visualice la dotación de los elementos logísticos y la actividad didáctica con su respectivo contrato; factura y/o cuenta de cobro del servicio de alquiler y de la actividad didáctica.
7. Entrada a almacén de los elementos a los que haya lugar (cartillas y plegables).
8. Contratos de los profesionales, pagos de seguridad social del personal contratado.
9. Factura y/o cuenta de cobro y documentos del vehículo.
10. Medio magnético de la producción del audio de perifoneo y certificación de la difusión de los perifoneo.
11. Medio magnético y certificación de la emisora de la transmisión de las cuñas radiales.
12. Registro fotográfico de mínimo cinco (05) fotos por municipio del perifoneo.
13. Informe final consolidado con resumen de resultados, cobertura, impacto y evidencias anexas.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2) Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro del término legal indicado para tal efecto.
3) Prestar las garantías exigidas por la Entidad Contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
4) Pagar los impuestos departamentales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el valor de la estampilla a pagar será el determinado por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo consagrado en la ordenanza departamental vigente.
5) Presentar un informe de ejecución detallado de la labor contratada al supervisor, con cada cuenta de cobro, el cual debe contener una relación detallada correspondiente al servicio prestado.
6) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en artículo 50 de Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, y para efectos de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA debe acreditar el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas, previa certificación de la mora efectuada por el Supervisor del contrato y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.
7) Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido.
8) Las demás obligaciones que sean requeridas para el desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con el objeto y alcance del contrato, dentro de los plazos y condiciones pactadas.
2) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo con las especificaciones exigidas por EL DEPARTAMENTO en el pliego de Condiciones y en el contrato.

3) Garantizar el recurso humano durante toda la ejecución del objeto contractual para acciones de dirección y de apoyo técnico. Este personal deberá realizar dos reuniones de articulación con el supervisor (una al inicio y una al final), asegurando la disponibilidad según los perfiles y tiempos establecidos.
4) Asegurar la disponibilidad del talento humano según los perfiles y tiempos establecidos
5) Desarrollar las actividades descritas en las especificaciones técnicas.
6) Realizar el montaje y alistamiento de cada sesión conforme a lo que requiera el supervisor en las horas y fechas acordadas.
7) Garantizar la disponibilidad de los espacios para los eventos de las actividades establecidas en la ejecución del proyecto.
8) Reportar al Supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda generar la inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de EL DEPARTAMENTO.
9) Estructurar y concertar para aprobación de la Entidad, el plan de trabajo y cronograma de actividades para la ejecución del contrato.
10) Brindar toda la logística requerida por la entidad contenidas dentro del presente contrato y especificaciones técnicas de los bienes y servicios.
11) Para acreditar el cumplimiento de las actividades el contratista deberá entregar al Supervisor los siguientes documentos:

a. Registro fotográfico (a color en archivo magnético) por cada una de las actividades realizadas. Mínimo 4 fotos por Actividad.
b. Presentación de informes parciales y final de la ejecución del objeto contractual debidamente soportados, los cuales deben tener disposición de evidencias de manera clara y completa, con los respectivos soportes y registros (fotos, actas, lista de asistencia cuando sea necesario) de la ejecución de cada una de las obligaciones de acuerdo a las actividades realizadas enmarcadas en el objeto del presente contrato en los mecanismos e instrumentos definidos por la Secretaria de Desarrollo de la Salud en medio físico y magnético debidamente organizado de acuerdo a la ley de archivo por obligación/actividad, y orden cronológico.

12) Proporcionar toda la infraestructura necesaria para la ejecución del contrato según las especificaciones señaladas en los pliegos de condiciones, la propuesta y el contrato.
13) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el Supervisor.
14) Realizar los diseños del material con contenido de salud pública contemplado en las especificaciones técnicas. previa aprobación del supervisor
15) Garantizar el servicio de transporte de los profesionales y los elementos logísticos para cada jornada.
16) Realizar la entrada a almacén de los bienes a los que haya lugar.
17) Presentar para revisión y aprobación previa del supervisor del contrato y de la Oficina de Prensa de la Gobernación de Córdoba, la línea gráfica y los diseños de todos los productos comunicacionales y piezas a elaborar en el marco del contrato, garantizando su coherencia con los lineamientos de imagen institucional. Ningún material podrá ser producido, impreso o difundido sin contar con dicha aprobación. El contratista deberá contemplar los ajustes solicitados y otorgar un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles para la revisión y retroalimentación.
18) Informar de manera previa y oportuna a la Secretaría de Desarrollo de la Salud del Departamento de Córdoba, con copia al supervisor del contrato y a la Oficina de Prensa de la Gobernación de Córdoba, la programación de actividades de alto impacto tales como eventos macro, simposios, jornadas de capacitación, inicio de actividades formativas y demás acciones relevantes del proyecto, indicando fecha, lugar, hora, objetivo y población beneficiaria. Asimismo, deberá remitir evidencias de ejecución (registro fotográfico, listados de asistencia y soportes de difusión), con el fin de garantizar la articulación institucional, el seguimiento técnico y la visibilidad de las acciones en salud pública.
19) Garantizar que, en todas las actividades, jornadas, eventos, capacitaciones y demás acciones ejecutadas en el marco del contrato, el personal del contratista se identifique y se presente ante la comunidad como parte de la Gobernación de Córdoba – Secretaría de Desarrollo de la Salud, manteniendo la coherencia con la imagen institucional definida. La visibilidad institucional deberá ajustarse a los lineamientos establecidos por la Oficina de Prensa de la Gobernación de Córdoba.

20) Entregar a la Secretaría de Desarrollo de la Salud del Departamento de Córdoba y al supervisor del contrato, como mínimo un (1) ejemplar físico de todos los productos diseñados, elaborados e impresos en el marco del contrato y material educativo, junto con su respectiva versión digital en formato editable y PDF cuando aplique. La entrega deberá formalizarse mediante acta suscrita por las partes, garantizando la revisión, archivo, trazabilidad y control de los productos generados.
21) Presentar un informe técnico final consolidado que incluya: resultados cualitativos y cuantitativos de los componentes de seguimiento, nuevas intervenciones en los territorios y evento de cierre, teniendo en cuenta el cumplimiento de metas, análisis del impacto en salud materno-infantil, fortalezas, dificultades encontradas, lecciones aprendidas y propuestas para la sostenibilidad de las acciones implementadas a través del proyecto en el departamento de Córdoba y demás requerimientos del supervisor.
22) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tengan relación o el objeto contractual.

2.4.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
2) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3) Expedir el cumplido correspondiente.
4) Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
5) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos.
6) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
7) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
8) Verificar el pago de los salarios, honorario y prestaciones sociales al personal vinculado al contrato por el contratista.

2.5. PLAZO ESTIMADO: TRES (03) MESES a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento de Córdoba.

2.7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

2.7.1 PERMISOS: De acuerdo al objeto a contratar no se necesita permisos para contratar.

2.7.2 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante Ordenanza 0027 del 31 de julio de 2026, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 31° de julio de 2026 hasta el 31 de agosto 2026.

El decreto Departamental 00150 de 14 de febrero de 2024, expedidos por el señor Gobernador de Córdoba, “Por medio del cual se delegan y desconcentran funciones en materia contractual” en su artículo 1 reza: **DELEGACION EN MATERIA DE CONTRATACION** […] **DELEGAR**, *la competencia para celebrar contratos y convenios* ***a Secretaría de Desarrollo de Salud [*** *…]*

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, según lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Esta contratación se hará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto oficial, toda vez que excede el valor de la mínima cuantía, sin superar los mil (1.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes de la menor cuantía establecida por el Departamento de Córdoba mediante Resolución No 00001 del 05 de enero de 2026.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS PREVENTIVAS QUE PERMITAN REDUCIR EL USO DE LA PÓLVORA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"**, corresponde a:

a) Licitación Pública ___

b) **Selección Abreviada de menor cuantía con manifestación de interés:__X__**

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía: ____X____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ___
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía _____

3.3. CÓDIGO (S) UNSPSC:

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, www.colombiacomora.gov.co/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificada así:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85101700	(F) Servicios	(85) Servicios de salud	(10) Servicios integrales de salud.	(17) servicios de administración de salud.
93131700	(F) Servicios	(93) Servicios políticos y asuntos cívicos	(13) ayuda y asistencia humanitaria.	(17) Programas de Salud.
93141500	(F) Servicios	(93) Servicios políticos y asuntos cívicos	(14) servicios comunitarios y sociales	(15) desarrollo y servicios sociales.
80111600	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicios de personal temporal

3.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La presente modalidad se escoge con fundamento en las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "*2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

*(...) **b)** La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
(…)".

Considerando que el objeto del contrato a celebrar no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición en cita, esta selección se hará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cumpliendo con toda la normatividad vigente que regula esta modalidad de selección

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía del Decreto 1082 de 2015: *"Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará

el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles"

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

4.1. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($388.765.856)** Incluido el valor del IVA y demás impuestos y/o tasas y/o contribuciones que llegaran a causarse y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para la elaboración del estudio de precios de mercado de algunos bienes y servicios, del presente estudio se tomó referencia valores tomados en procesos contratados por la entidad, así la Resolución 00114 de 2025, por medio la cual se adopta la tabla de honorarios para las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y la lista de precios de referencia vigencia 2025.

VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($388.765.856)** Incluido el valor del IVA y demás impuestos y/o tasas y/o contribuciones que llegaran a causarse y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

PRESUPUESTO					
1. TALENTO HUMANO					
DESCRIPCION	**EXPERIENCIA**	**CANTIDAD**	**PLAZO (MESES)**	**Valor unitario**	**Valor Total**
TITULO PROFESIONAL Y TITULO DE POSGRADO ESPECIALIZACION: Profesional en Medicina y/o Enfermería Profesional con maestría en salud pública y/o epidemiología y/o promoción y prevención y/o gerencia en salud	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional certificada	1	3	$ 5.935.000	$ 17.805.000
TITULO PROFESIONAL: Profesional en Medicina y/o Enfermería Profesional, con especialización en epidemiologia y/o salud pública.	Mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada	2	3	$ 4.985.000	$ 29.910.000
TITULO PROFESIONAL:	Mínimo un (1) año de	6	3	$ 4.510.000	$ 81.180.000

Profesional en Medicina y/o Enfermería Profesional	experiencia profesional certificada				
TITULO PROFESIONAL: Profesional en comunicación social y/o trabajo social y/o psicología y/o pedagogía	Mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada	1	3	$ 4.510.000	$ 13.530.000
Subtotal talento humano					**$ 142.425.000**
2. TRANSPORTE					
ESPECIFICACIONES		**CANTIDAD**	**PLAZO (MESES)**	**Valor unitario**	**Valor Total**
Vehículo tipo camioneta servicio de transporte especial doble cabina 4 x 4 full equipo, a todo costo incluye: conductor, combustibles y peajes (viaje todo el departamento de córdoba). disposición de tiempo: 6 días a la semana, según requerimiento. Seguros: el contratista debe contar con seguro obligatorio de daños a terceros, de responsabilidad civil extracontractual vigente. que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o gasolina. Modelo 2021 en adelante.		2	3	$ 14.608.900	$ 87.653.400
Subtotal Transporte					**$ 87.653.400**
3. PLAN DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN **Las acciones de información, educación y comunicación concentradas en el plan de comunicaciones deben estar enfocadas en temas relacionados con la prevención por el uso de pólvora, dirigidos a los municipios categoría 4, 5 y 6.El objetivo de esta actividad es sensibilizar a la población de los municipios de categorías 4, 5 y 6 sobre los riesgos asociados al uso de la pólvora, mediante el perifoneo en zona urbana y rural y la emisión de cuñas radiales en emisoras AM y FM de cobertura urbana y rural. Cada pauta tendrá una duración de hasta 30 segundos, y se transmitirán cuñas diarias en emisoras locales. La programación deberá abarcar tanto franjas horarias de alto tráfico de oyentes (mañanas y tardes) como horarios específicos para comunidades rurales.** **La formulación del contenido de las cuñas y de los audios para perifoneo debe ser clara, concisa y orientada a la acción preventiva. Se debe considerar el uso de un lenguaje comprensible para la población objetivo, con mensajes enfocados en las consecuencias de la manipulación de pólvora en la salud y bienestar familiar, así como en las sanciones que puede acarrear su uso irresponsable. Además, será importante coordinar con las emisoras seleccionadas para garantizar la repetición de los mensajes, durante las fechas de festividades y ferias culturales y patronales y de manera intensificada durante las semanas previas y posteriores a velitas, navidad y año nuevo.**					
ESPECIFICACIONES		**CANTIDAD**		**Valor unitario**	**Valor Total**
Producción de mensajes de audio para perifoneo, guión, grabación a 2 voces, musicalización y entrega final. Son (29 mensajes con diferentes temáticas en las jornadas).		29	1	$ 500.276	$ 14.508.004
Difusión de mensajes de audio para **perifoneo** La información del perifoneo debe ser aprobada por el supervisor conforme al cronograma establecido por este y a las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Cantidad zona urbana: 29		29	1	$ 250.138	$ 7.254.002
Difusión de mensajes de audio para **perifoneo** La información del perifoneo debe ser aprobada por el supervisor conforme al cronograma establecido por este y a las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Cantidad zona rural: 29		29	1	$ 250.138	$ 7.254.002
Cuña publicitaria de hasta 30 segundos en horario normal (no triple A) por emisión. 2 Por cada municipio categoría 4, 5 y 6 (1 zona urbana y 1 zona rural)		29	2	$ 75.000	$ 4.350.000
Cuña publicitaria de hasta 30 segundos en horario Triple A, por emisión. 2 Por cada municipio categoría 4, 5 y 6 (1 zona urbana y 1 zona rural)		29	2	$ 85.000	$ 4.930.000
Subtotal					**$ 38.296.008**
4. JORNADA DE CONCERTACIÓN Y CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6 **Realizar una (1) reunión de concertación y capacitación con las Direcciones Locales de Salud, Entidades**					

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Policía de Infancia y Adolescencia, así como a las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) tanto públicas como privadas, para socializar el alcance del objeto contractual así como socializar estrategias efectivas para la prevención del uso de pólvora en los veintinueve (29) municipios de categoría 4, 5 y 6 del departamento de Córdoba, esta actividad tendrá una duración de 4 horas con un mínimo de cinco (05) personas por municipio.

ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	JORNADAS	Valor unitario	Valor Total
Alquiler de Computador características RAM 6Gb, DD 1 Tera, Procesador Core i7 o superior	1	29	$ 201.748	$ 5.850.692
Alquiler video beam 2500 lumens (por dia)	1	29	$ 117.822	$ 3.416.838
Subtotal				**$ 9.267.530**

5. TALLERES COMUNITARIOS

Realizar UN (01) taller comunitario en cada uno de los 29 municipios de categorías 4, 5 y 6 (en barrios periféricos) del departamento de Córdoba, que no hayan sido intervenidos por el PIC municipal ni departamental. Estos talleres tendrán como meta sensibilizar a la comunidad, con un enfoque especial en familias, líderes comunitarios y jóvenes, sobre los peligros del uso inadecuado de pólvora.

Cada taller abordará como mínimo tres temáticas clave: los peligros y consecuencias del uso inadecuado de pólvora, las afectaciones en la salud y los impactos negativos sobre la fauna, tanto silvestre como doméstica. Los talleres serán interactivos, fomentando la participación activa de los asistentes, y se espera una cobertura total mínima de ochocientas (800) personas en todo el departamento.

Es importante precisar que no se fija una asistencia estándar por municipio, ya que la participación podrá variar de acuerdo con el tamaño poblacional y las dinámicas comunitarias de cada localidad; en municipios más pequeños podría asistir una cantidad menor de personas, compensándose con una mayor participación en municipios de mayor tamaño.

Cada jornada incluirá actividades didácticas, testimonios de personas afectadas y materiales visuales que faciliten la comprensión del mensaje preventivo.

A su vez se debe realizar una (01) campaña de socialización y prevención alusivas a las afectaciones en salud por el uso inadecuado de pólvora, en los 29 municipios del departamento de Córdoba categoría 4, 5 y 6 priorizados. La campaña incluirá la distribución de material educativo (cartillas) en puntos de alto tráfico de personas, para lo cual se debe llevar un registro.

Se deberá concertar con los líderes comunitarios de cada zona priorizada y/o con los enlaces de las instituciones educativas y/o DLS y/o IPS el préstamo de colegios, salones comunales, auditorios, parques u otros lugares dentro de dichos entornos, en óptimas condiciones de higiene, organización y ventilación, para el desarrollo de las jornadas.

ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	Valor unitario	Valor Total
Sonido Evox - 2 torres de sonido + 2 cabinas de sonido de relevo - Para espacio abierto o cerrado	29	$ 1.248.970	$ 36.220.130
Alquiler micrófono inalámbrico de mano con frecuencia máxima 12000 kHz	29	$ 205.120	$ 5.948.480
Diseño e impresión de Cartillas Tamaño carta abierto con Carátulas propalcote 300 gramos, laminado mate Interiores en propalcote 150 Full color, 30 páginas. Contenido de salud pública.	800	$ 25.000	$ 20.000.000
Plegables con 6 caras, tamaño carta (21,5 x 28 cm) en propalibro de 150 g, tinta 4x4 (a color)	12600	$ 1.982	$ 24.973.200
Subtotal			**$ 87.141.810**

6. EVENTO DE CLAUSURA

Se realizará la clausura del programa se llevará a cabo en seis municipios priorizados del departamento de Córdoba, elegidos estratégicamente en función de los indicadores de incidencia de quemaduras por pólvora del año anterior. La selección de los municipios se efectuará en concertación con la Secretaría de Salud del Departamento de Córdoba y contará con el acompañamiento y apoyo de la Oficina de Prensa de la Gobernación de Córdoba, con el fin de garantizar la articulación institucional, la difusión masiva de los resultados del programa y la cobertura mediática de las actividades de clausura. Durante los eventos se desarrollarán acciones de sensibilización comunitaria, reconocimiento de experiencias exitosas y difusión de mensajes preventivos, priorizando la participación de autoridades locales, actores comunitarios y medios de comunicación regionales.

ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	Valor unitario	Valor Total
DRAMATIZADO: incluye: (Actores, zanqueros, vestuario, materiales para la actuación, títeres, actuación en vivo y temática enfocada en la actividad a desarrollar)	6	$ 2.630.000	$ 15.780.000
Alquiler de Computador características RAM 6Gb, DD 1 Tera, Procesador Core i7 o superior	6	$ 201.748	$ 1.210.488
Alquiler de sonido evox-2 torres de sonido para espacio abierto o cerrado.	6	$ 842.328	$ 5.053.968
Alquiler micrófono inalámbrico de mano con frecuencia máxima 12000 kHz	6	$ 205.120	$ 1.230.720

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

Alquiler video beam 2500 lumens (por dia)	6	$ 117.822	$ 706.932
Subtotal			**$ 23.982.108**
COSTOS TOTALES DEL PROYECTO			
TOTAL PROYECTO			**$ 388.765.856**

Para obtener el valor, empresas presentaron listados de precios unitarios; una vez verificados y clasificados dichos valores se tomó el **valor promedio, circular de precios vigencia 2025 y estudio de mercado histórico con aumento de IPC al 5,10%**, teniendo en cuenta que se cumpliera con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad. La definición de los factores de verificación y costos del proyecto, se relacionan con la magnitud de la adquisición, dando cumplimiento a los preceptos, de transparencia, economía, celeridad, responsabilidad, buena fe, contemplados en la ley 80 de 1993. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector emitida por Colombia Compra Eficiente **Versión: V2 Fecha: 15/08/2025**.

NOTA: Para esta contratación APLICA el análisis del sector el cual hace parte integral de este proceso. Ver anexo.

4.2.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.
El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto está amparado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- CDP No. 26000577 del 4 de agosto de 2026 expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, cargo a Gastos de inversión - Identificación Presupuestal 05061401 - 2.3.2.02.02.009 - 32, por valor **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($389.000.000,00)**.

4.3. FORMA DE PAGO:

EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera:

a) **UN PAGO ANTICIPADO**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
b) **PAGOS PARCIALES,** equivalente al sesenta por ciento (60%), del valor del contrato a través de actas parciales de ejecución, de acuerdo con la certificación expedida por el supervisor del contrato, y al informe de actividades realizadas.
c) **UN PAGO FINAL**, equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato, al finalizar la ejecución del contrato, previa presentación del informe final de ejecución, con actividades ejecutadas igual al cien por ciento (100%), de acuerdo con la certificación expedida por el supervisor del contrato y liquidación del contrato, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución de este y demás a que haya lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: Para las actas parciales y final, será necesario la presentación de los informes parcial y/o final del contratista, el cual debe contener todas las evidencias respectivas, (registro fotográfico y fílmico de las actividades, pago de la seguridad social integral del personal profesional y logístico que hace parte del soporte de asistencia, actas de recibo de la comunidad y las demás actuaciones que exija la Entidad. Adicionalmente para el pago final, el contratista deberá aportar el paz y salvo de todo el personal asociado o vinculado para la ejecución del proyecto, de todos los conceptos, esto es, salarios prestaciones, aportes a seguridad social y aquellos a que hubiere lugar).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del último pago deberá presentarse también la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El CONTRATISTA deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

NOTA: EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.
Las condiciones aquí descritas y las adicionales para la correcta adjudicación del proceso, serán las del Pliego de Condiciones Definitivo y/o en las adendas que se produzcan.

La Gobernación del Departamento de Córdoba, procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en las establecidas en el Pliego de Condiciones, para lo cual se tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP, se les hará la verificación del cumplimiento de los Requisitos Habilitantes relacionados con sus condiciones de Experiencia, Capacidad Jurídica, Financiera y de Organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho Registro. Los demás Requisitos Habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente proceso.

La verificación de los requisitos habilitantes que a continuación se describen, dará como resultado una propuesta que CUMPLE o NO CUMPLE:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “CUMPLE”. En caso contrario, se evaluará como “NO CUMPLE”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente documento.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato N°3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato N°4– Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe dirigir una comunicación a la Gobernación del Departamento de Córdoba, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos en el Formato anexo respectivo; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el certificado de existencia y representación legal y en el caso en que de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato.

Apoderados: Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

5.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía y el certificado de matrícula mercantil (en caso de desarrollar una actividad mercantil) donde conste que cuya actividad comercial tenga íntima relación con el objeto a contratar, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

I. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
II. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
III. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
IV. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
VI. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene

limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato N°2 – Conformación de proponentes plurales (Formato 2A –Consorcios) (Formato 2B – UT). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato Nº 2 – Conformación de Proponente plural (Formato Nº 2A - Consorcios) (Formato Nº 2B - UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 5– Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente deberá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES.

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

5.1.1.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.1.1.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.1.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Podrán participar en la presente selección de contratistas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta inscritas en el registro único de proponentes de la cámara de comercio (todos los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán estar inscritos en el registro único de proponentes), el cual deberá estar en firme y vigente antes de la fecha de entrega de propuestas de acuerdo con la normatividad. El registro deberá aportarse vigente antes del cierre y la expedición del documento no podrá exceder los 30 días anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo para presentar ofertas.

Persona natural o jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia

Todas las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás. La expedición del registro único de proponentes no deberá exceder 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso. La verificación de este documento se realizará conforme a lo establecido en le Circular Única de CCE.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente. NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Persona natural o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia

No se exigirá inscripción en el Registro Único de Proponentes.

5.1.1.7 CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

El proponente deberá anexar a la propuesta el certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidas contra menores de edad del proponente, y en caso de ser persona jurídica, de su representante legal, vigente a la fecha de cierre del presente Convocatoria Pública, en virtud a la Ley 1918 de 2018.

En tratándose de promesa de sociedad futura este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

5.1.1.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, y aportar el certificado de registro único tributario actualizado conforme a la Resolución 000139 de noviembre 21 de 2012, expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales "DIAN".

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, o promesa de sociedad futura este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

5.1.1.9. PACTO DE TRANSPARENCIA

El proponente diligenciará el formato respectivo contemplado el presente Pliegos de condiciones con el fin de suscribir el pacto de integridad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

5.1.1.10 CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

En cumplimiento de lo establecido por la ley 1238 de 2008 el DEPARTAMENTO verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal. En el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

5.1.1.11. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES.

En cumplimiento con lo establecido por la contraloría General de la República, mediante circular Nº 05 de 25 de febrero de 2008, el DEPARTAMENTO verificara que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar la consulta al boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, en la página Web www.contraloria.gov.co donde acredite que no se encuentran incluidos en el Boletín de responsables fiscales vigente.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5.1.1.12. CERTIFICADO VIGENTE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El DEPARTAMENTO verificará los antecedentes judiciales, no obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar el certificado que acredite que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales del proponente y en caso de ser persona jurídica, de su representante legal

En tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

5.1.1.13. CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de junio del 2016, los proponentes deberán aportar el certificado de no estar reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

5.1.1.14. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM-.

El proponente deberá anexar a la propuesta el certificado del registro de deudores alimentarios morosos -REDAM- del proponente, y en caso de ser persona jurídica, de su representante legal, vigente a la fecha de cierre del presente Convocatoria Pública.

En tratándose de promesa de sociedad futura este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

Expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en virtud a la consecuencia jurídica que tiene este, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 6° de la Ley 2097 de 2021.

5.1.1.15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Se deberá acreditar el pago de la garantía con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del presente Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. • Se deberá acreditar el pago de la garantía

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

En caso de que la garantía sea una póliza de seguro deberá ser aportada en la propuesta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas con su respectivo recibo de pago.

Cuando la propuesta se presente en promesa de sociedad futura, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la anotación específica de los porcentajes de participación.

EL DEPARTAMENTO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
5. El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

5.2. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del Formato N° 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el presente estudio cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad Estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP.

5.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que el objeto y/o actividades ejecutadas correspondan a: **PRESTACION DE SERVICIOS EN CAMPAÑAS PREVENTIVAS ALUSIVAS A PÓLVORA.**

B. Estar relacionados en el Formato N° 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
C. El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el Pliego de Condiciones.
D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
F. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral de los estudios previos y en el Pliego de Condiciones.

5.2.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y servicios el código para la clasificación de la experiencia es el siguiente:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85101700	(F) Servicios	(85) Servicios de salud	(10) Servicios integrales de salud.	(17) servicios de administración de salud.
93131700	(F) Servicios	(93) Servicios políticos y asuntos cívicos	(13) ayuda y asistencia humanitaria.	(17) Programas de Salud.
93141500	(F) Servicios	(93) Servicios políticos y asuntos cívicos	(14) servicios comunitarios y sociales	(15) desarrollo y servicios sociales.
80111600	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicios de personal temporal

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el Formato N° 3 – Experiencia, para efectos de verificación de la experiencia se tendrá en cuenta máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.
D. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso

5.2.3CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en al menos dos (02) de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85101700	(F) Servicios	(85) Servicios de salud	(10) Servicios integrales de salud.	(17) servicios de administración de salud.
93131700	(F) Servicios	(93) Servicios políticos y asuntos cívicos	(13) ayuda y asistencia humanitaria.	(17) Programas de Salud.
93141500	(F) Servicios	(93) Servicios políticos y asuntos cívicos	(14) servicios comunitarios y sociales	(15) desarrollo y servicios sociales.
80111600	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicios de personal temporal

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato – Experiencia.

5.2.4- ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los documentos aportados que acrediten la experiencia, la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del Pliego de Condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas

D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.2.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades contratadas, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

5.2.6. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del Contratista, del Concesionario, o del EPC o Consorcio. Así mismo,

debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.
II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo del objeto contractual por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.2.7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL.

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)	NUMERO DE CONTRATOS DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)
De 1 hasta 2	75%	De 1 hasta 3	50%
De 3 hasta 4	120%	De 4 hasta 5	100%
De 5 hasta 6	150%	De 6 hasta 7	120%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la sección los pliegos definitivos

Para hacerse beneficiario del anterior criterio diferencial a favor de las empresas o emprendimientos de mujeres y las micro, pequeñas o medianas empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos y aportar los siguientes documentos:

A. EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor

fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la asignación del puntaje deberán aportar los documentos (certificados) formatos de que trata este numeral.

B. MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS:

Las Mipyme deberá acreditar su tamaño empresarial y domicilio con los siguientes documentos:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes individuales y/o en consorcio o unión temporal aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre.

Se deben diligenciar los formatos correspondientes.

C. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el

certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO 1. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Se deben anexar con la oferta los documentos y certificados de que trata el presente numeral para acreditar la condición.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA - ORGANIZACIONAL

La Entidad será la encargada de constatar la información relacionada con la capacidad, financiera y de organización del proponente.

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

Los proponentes deberán anexar el RUP con la información financiera-organizacional a corte a **31 de diciembre del año 2025**.

Para los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera – organizacional que aquí se solicita, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Estado de Situación Financiera

(ii) Estado de Resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Para la verificación financiera – organizacional del presente proceso, se han determinado los siguientes indicadores:

5.3.1CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz N°1 – Indicadores financieros y organizacionales

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

Suma de los componentes de los indicadores

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Formato – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

Suma de los componentes de los indicadores

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

5.3.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este documento.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Serán hábiles las propuestas que presenten los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o Mayor (≥) 7,11
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual o Menor (≤) 47,00 %
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o Mayor (≥) 0,00 veces ó indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o Mayor (≥) 5,00%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o Mayor (≥) 4,00 %

5.3.4. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente, a corte **31 de diciembre de 2025**. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral siguiente numeral.

5.3.5. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En

caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a **31 de diciembre de 2025**, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego definitivo.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4– Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección del pliego de condiciones.

6. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

“La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas”.

Este criterio se adopta teniendo en cuenta que es el menos complejo para la entidad, pues el descrito en el literal b) genera muchas dificultades a la hora de hacer la evaluación.

Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se enuncian:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN		**PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS**	
PROPUESTA ECONOMICA		MAXIMO 20 PUNTOS	
FACTOR CALIDAD	DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS SIMILARES	MAXIMO 20 PUNTOS	59.50 PUNTOS
	CAPACIDAD TÉCNICA	MAXIMO 39.50 PUNTOS	
PUNTAJE A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		MÁXIMO 0,25 PUNTOS	
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA		MÁXIMO 0,25 PUNTOS	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		MAXIMO 20 PUNTOS	
TOTAL		**100 PUNTOS**	

Esta entidad conforme a lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 reducirá el 2% del total de los puntos obtenidos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la

presentación de las ofertas, sin importar cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

6.1 PROPUESTA ECONÓMICA. (HASTA 20 PUNTOS).

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total ofertado (suma de precios unitarios) en el formato respectivo, debidamente firmado.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Por último, se informa que al momento de presentar oferta económica debe tener en cuenta los gastos o erogaciones por concepto de retención en la fuente que se aplica la establecida por el gobierno nacional de acuerdo con la actividad e impuestos municipales y/o departamentales que se discriminan así:

Pro-Desarrollo: 2% del valor total
Pro-Ancianato: 3% del valor total
Pro-Cultura: 0.5% del valor total
Pro-Universidad: 2% del valor total
Pro-Deporte: 2.5% del valor total

NOTA: Es responsabilidad del proponente la verificación de estos u otros impuestos, los cuales pueden variar de acuerdo el objeto del contrato, el valor y el régimen en que se encuentre el proponente.

6.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA,

así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

6.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

6.1.3. MÉTODO DE PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \dots V_m}$$

Donde:

$\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.

PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 49{,}5 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ \\ 49{,}5 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta solo de los medios tecnológicos en el formato respectivo debidamente firmado, toda vez que los demás aspectos del servicio ofrecido son regulados por la Superentendería de Vigilancia y seguridad privada., como se observa en la fórmula de ponderación.

6.2. FACTOR DE CALIDAD. Se otorgarán máximo **59,50 PUNTOS** al proponente que certifique y acredite los siguientes aspectos:

6.2.1. DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES.

Se otorgarán por este criterio máximo veinte (20) puntos. Para acreditar este aspecto se debe allegar con la propuesta una (1) certificación de cualquiera de los contratos presentados para acreditar la experiencia, en donde se exprese que como contratista cumplió con el objeto contractual de manera **EXCELENTE O MUY BUENA.**

En el evento que no se cumpla con este requerimiento, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0).

El proponente presentará las certificaciones y documentos de soporte de los contratos en los que considere, cumplir con los requisitos antes mencionados, siguiendo las siguientes reglas: 1) No se exigen requisitos de precio ni objeto relacionado para acreditar contratos terminados oportunamente. 2) La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada a través de los diferentes canales de información tales como SECOP entre otros, por lo que el proponente se responsabiliza por la información reportada la cual deberá ser veraz. 3) Los certificados aportados deberá contener al menos la siguiente información:

- Entidad contratante
- Objeto del contrato
- Nombre del contratista
- Nº de identificación del contratista (Nit o cédula)
- Enunciar taxativamente si la ejecución del contrato fue, muy buena o excelente.
- El formato debe encontrarse firmado por el funcionario competente
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de suscripción de la certificación

6.2.2. CAPACIDAD TÉCNICA: (MÁXIMO 39.50 PUNTOS): El proponente para hacerse acreedor a **39.50 puntos** antes anotados, debe presentar lo siguiente:

PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
Profesional en Medicina y/o Enfermería Profesional con maestría en salud pública y/o epidemiología y/o promoción y prevención y/o gerencia en salud	Mínimo dos (02) proyectos como coordinador general y/o director general de proyectos de prevención en el uso de pólvoras y/o proyectos de salud pública	16,5 PUNTOS
Profesional en Medicina y/o Enfermería Profesional, con especialización en epidemiologia y/o salud pública.	Mínimo un (1) proyecto relacionado con proyectos de prevención de lesiones por pólvora y/o salud pública.	13 PUNTOS
Profesional en comunicación social y/o trabajo social y/o psicología y/o pedagogía	Mínimo un (1) proyecto relacionado con proyectos de prevención de lesiones por pólvora y/o salud pública.	10 PUNTOS

El proponente deberá aportar las certificaciones y documentos de que trata este numeral para la asignación de puntaje. En el evento de que no lo aporte el puntaje será de cero (0).

Para acreditar la experiencia, sólo debe aportar las certificaciones requeridas.

El proponente deberá presentar diligenciado el Formulario respectivo, relacionando el personal propuesto solicitado de conformidad con lo señalado anteriormente, acompañado de las cartas de compromiso firmadas, para acreditar la experiencia del equipo de trabajo, sólo debe aportar las certificaciones requeridas.

El proponente deberá garantizar que el personal propuesto para la ejecución de los trabajos sea el ofrecido en la presentación de la propuesta, en caso contrario deberá presentar justificación valedera ante el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, quien aceptará o no la solicitud de reemplazo, so pena que se le pueda hacer efectiva la cláusula penal de apremio.

La verificación de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones solicitadas para el personal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los profesionales se deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y certificaciones de los contratos ejecutados, firmado por el contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información:
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente
- Funciones o actividades desempeñadas (solo para la experiencia profesional relacionada, la cual se puede acreditar con la certificación, o en su defecto, sino la contiene adjuntando el contrato.)

b. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
c. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.

d. Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.

e. Para el caso de las certificaciones de experiencia expedidas por empresas privadas cuando el profesional haya participado en la ejecución de un contrato suscrito con una entidad pública, la personas que no haya sido parte del equipo requerido por la entidad pública beneficiaria del proyecto del cual emana la experiencia, deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

Copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios suscrito entre el profesional y la entidad privada que certifica la experiencia. La información será verificada por la entidad a través de los distintos canales de consulta dispuestos por CCE.
f. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. Homologación de pregrado y posgrado de títulos obtenidos en el exterior cuando aplique.

g. Los profesionales deberán aportar Fotocopia de matrícula o tarjeta profesional, Copia del Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (en caso de que aplique), Diploma o Acta de Grado que acredite título superior de postgrado. Para los profesionales en salud que les sea aplicable, deberán aportar constancia de estar inscrito en el RETHUS.

6.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0,25 PUNTOS. La Entidad asignará 0,25 puntos al Proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El proponente deberá aportar las certificaciones y documentos de que trata este numeral para la asignación de puntaje. En el evento de que no lo aporte el puntaje será de cero (0)

6.4. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA: 0.25 PUNTOS.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (HASTA 20 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.5.1. ROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en el análisis del sector para la ejecución del objeto contractual, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada por la Entidad, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del servicio no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

6.5.2.

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.5.3.- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.6. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en la Ley 2069 de 2020 así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberán realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que

lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10G – Acreditación MiPymes», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10G – Acreditación MiPymes», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados

únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 9B- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación MiPymes».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de

empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

7. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Numeral 6- Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la entidad ha elaborado la matriz que contiene la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en esta contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista deberá constituir a favor de la entidad Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La oferta deberá acompañarse de una garantía, con el fin de asegurar la firma y el perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	TRES (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.2. GARANTÍAS DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y ss. del Decreto 1082 de 2015 el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del mencionado decreto. Por lo anterior, en atención al contrato a celebrar se requiere de una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y ss. del Decreto 1082 de 2015 el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del mencionado decreto. Por lo anterior, en atención al contrato a celebrar se requiere de una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado.</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Cien por ciento (100%) del valor pagado de forma anticipada</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Durante el plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Estas garantías permitirán al Departamento de Córdoba cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal.

Debe aportar el comprobante de pago.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificado con NIT No. 800.103.935-6 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la

	estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, indica que se debe señalar si la contratación que se pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial. Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se menciona lo siguiente:

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales vigentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana:

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN		SI	SI	NO	SI

10. IMPUESTOS DEPARTAMENTALES

Las estampillas departamentales que se causen con la suscripción del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza No. 0034 de fecha 28 de diciembre de 2020 ***"Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones***", modificado Ordenanza No. 0029 de fecha 28 de diciembre de 2021, la Ordenanza No. 008 de fecha 23 de septiembre de 2024 y la Ordenanza 018 del 28 de noviembre de 2024, deberán pagarse por el proveedor, conveniado o contratista así:

Las estampillas del orden departamental con las siguientes:

ARTÍCULO 374. BASE GRAVABLE. Téngase como base gravable el valor total del contrato o convenio gravado.

La tarifa a grabar será:

Estampilla Pro-Desarrollo: 2% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Ancianato: 3% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura: 0.5% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Universidad: 2% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Deporte: 2.5% del valor total del contrato

El recaudo de las estampillas se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

2. Para los actos, contratos, sus adición es y las órdenes de compra o acto que haga sus veces en las entidades que actúen como agentes de retención, cuyo valor sea superior a la mínima cuantía establecida por el departamento, pagarán el 30% del valor total liquidado por concepto de las estampillas generadas mediante recibo oficial de pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la fecha de firma del contrato, mediante recibo oficial de pago expedido por la administración tributaria departamental y ante las entidades financieras recaudadoras. El 70% restante se liquidará por parte de la secretaría de hacienda y el recaudo se realizará mediante descuento sobre el valor total de cada pago, abono en cuenta o pago anticipado que se realice al contratista, incluido el valor del IVA, teniendo en cuenta la tarifa aplicable para cada estampilla. En todo caso, para el inicio del contrato el supervisor deberá verificar y validar el pago del 30% del valor liquidado por concepto de las estampillas.

   Este esquema de pago también aplicará para aquellos contratos y adiciones gravados distintos a los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que tengan una cuantía igual o inferior a la mínima cuantía.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo de la **SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD** o a quien este designe, el cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 *"por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba".*

12. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021.

En aplicación al Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad deberá indicar previo análisis, la participación de los sujetos de especial protección de que habla el artículo antes mencionado, en la ejecución del contrato. En el evento en que se determine que existen personas de especial protección constitucional que suministren estos bienes o servicios, se deberá incluir la obligación a cargo del contratista en los estudios previos y el contrato, y la obligación por parte del supervisor en el contrato.

En cumplimiento de lo anterior, y dada la naturaleza del contrato a suscribir, el cual se enmarca en un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS PREVENTIVAS QUE PERMITAN REDUCIR EL USO DE LA PÓLVORA** este **no requiere** la provisión de un bien o servicio susceptible de ser prestado por una población en particularidad Dado que se requiere personal que cuente con experiencia y conocimientos específicos en un área determinada, razón por la cual, la dependencia estructuradora considera que **no es pertinente** la vinculación del 5% de mano de obra tanto calificada como no calificada, por parte de población bien sea de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación u otro sujeto de especial protección constitucional tales como: adultos mayores, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígena o afrocolombiana, entre otros.

13. COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 0287 DE 2026).

De acuerdo con el objeto contractual y el alcance de las obligaciones previstas, la entidad no establecerá la obligación a cargo del contratista de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios objeto de la presente contratación. Lo anterior, en razón a que la ejecución del contrato no implica la adecuación ni intervención de infraestructura física que conlleve la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables, conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013 y las demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o regulen la materia.

14. APLICABILIDAD DE LIMITACIÓN A MIPYMES

POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Teniendo en cuenta que el Valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección no supera al umbral establecido de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), es decir:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a MiPymes colombianas

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral MIPYMES US$ 125.000

Umbral MIPYMES COP$ 511.708.497

Valor del presupuesto oficial del proceso: **$388.765.856 es susceptible a MiPymes**

Lo anterior, en atención a que la Entidad Contratante cuenta con la facultad discrecional para valorar la oportunidad y conveniencia de establecer dicha limitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011, estimándose que esta medida resulte adecuada para el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

15. ANEXOS.

1. Solicitud y CDP.
2. Certificado Almacén.
3. Ficha MGA
4. Certificado de Banco de proyecto
5. Solicitud, Cotizaciones y su trazabilidad
6. Análisis del sector.
7. Matriz de Riesgo.

16. APROBACIONES

Dado en Montería, en el mes de agosto de 2026.

MARÍA MARCELA ARRIOLA SALGADO
SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD
Departamento de Córdoba
Delegada para Contratar

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**REVISADO POR:**
Nombre: Claudia León Álvarez	Nombre: Sebastián Trespalacios J.	Nombre: Carlos Simanca G.
Cargo: Profesional Universitario SDSC	Cargo: Contratista SDSC	Cargo: Técnico Administrativo SDSC
Firma:	Firma:	Firma:
REVISADO POR:	**REVISADO POR:**	
Nombre: Nayibe Julio S.	Nombre: Ana Paola Berrocal	
Cargo: Asesor, código 105, grado 01	Cargo: Abogada Contratista DAC	
Firma:	Firma:	